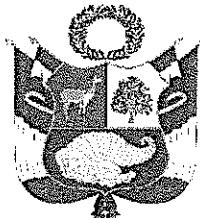


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
Nº035 -2025-GRA/GR**

Huaraz, 15 ABR. 2025

**VISTO:**

FIRMA DIGITAL  
REPUBLICA DEL PERU  
Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/04/2025 17:54:56-0500

La Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2023-GRA/GR, de fecha 22 de setiembre de 2023, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 80-2024-GRA/GR;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

FIRMA DIGITAL  
REPUBLICA DEL PERU  
Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU  
20530699019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 15/04/2025 17:45:00-0500

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 14º del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que: *"La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)"*

Que, en el inciso x) del artículo 15º del precitado reglamento, se prevé que el Gobernador Regional de Ancash se encuentra facultado para: *"Delegar funciones de acuerdo a sus competencias"*;

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;

Que, en el Decreto Supremo N° 081-2022-EF TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF; se han establecido disposiciones que tienen por objeto impulsar la ejecución proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o locales;

Que, el artículo X del Reglamento de la Ley N° 29230, establece los siguiente:

*"El titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones a su cargo, en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes de la entidad, con excepción de la aprobación de la lista de priorización, la autorización de contratación directa, la nulidad del proceso de selección o de sus etapas y la nulidad de oficio del respectivo Convenio de Inversión.*

*En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra."*

Que, en atención a las normas precedentemente invocadas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2023-GRA/GR, de fecha 22 de setiembre de 2023, se delegó al Gerente General Regional; Gerente Regional de Infraestructura; Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Gerente Regional de Administración; facultades en el marco del Mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, en el artículo primero, numeral 1.15. de la Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2023-GRA/GR, ratificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 80-2024-GRA/GR, de fecha 31 de diciembre de 2024, para el año fiscal 2025, se delegó al Gerente General Regional, la facultad de *"Suscribir el contrato de supervisión con la Entidad Privada Supervisora a la que se haya otorgado la buena pro."*; no obstante, conforme a la dinámica de los contratos que crean, regulan, modifican o extinguen relaciones jurídicas patrimoniales; no se ha previsto en la delegación la suscripción de adendas para formalizar alguna regulación o modificación del contrato suscrito entre las partes; en ese sentido, con el objeto de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública en el Gobierno Regional de Áncash, resulta conveniente modificar



Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/04/2025 17:55:18-0500



Firmado digitalmente por:  
DIESTRA VIVAR Daniel Álvaro FAU  
20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 15/04/2025 17:45:27-0500

el citado artículo, de modo tal que no sólo se prevea la suscripción del contrato, sino también la suscripción de la(s) adenda(s) que sean necesarias, para el cumplimiento de los fines del contrato celebrado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como del inciso d) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

**SE RESUELVE:**



Firmado digitalmente por:  
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU  
20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 15/04/2025 17:45:50-0500

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO, numeral 1.15. de la Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2023-GRA/GR, por el cual se delega facultades al GERENTE GENERAL REGIONAL, debiendo quedar redactado del siguiente modo:**

"1.15. Suscribir el contrato de supervisión y, de ser el caso, las adendas que éstas generen, con la Entidad Privada Supervisora a la que se haya otorgado la buena pro."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/04/2025 17:55:36-0500

